



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2019

RES. OAyF N°492/2019

VISTO:

El TEA A-01-00000146-1/2013 GEX-DCC-193/13-0 caratulado "D.C.C. s/ Contratación de ART"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución CAFITIT N° 64/2013 agregada a fojas 68/88 la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones (actual Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial) autorizó el llamado a Licitación Pública N° 20/2013 de etapa múltiple bajo la modalidad de compra unificada, para la contratación de la cobertura por riesgos de trabajo ART para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de ocho millones cuarenta y tres mil trescientos cincuenta y ocho pesos (\$8.043.358,00) IVA incluido. Asimismo, mediante esa Resolución se aprobaron el Pliego de Condiciones Particulares y los factores a evaluar de cada uno de los sobres.

Que el punto 18 del Pliego de Condiciones Particulares estipuló que la contratación tendría una duración de veinticuatro (24.-) meses a partir del primer día del mes siguiente de recibida la orden de compra y/o una vez realizados los trámites reglamentarios que correspondan según lo establece la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

Que por Resolución CM N° 236/2013 se aprobó lo actuado en la Licitación Pública N° 20/2013 y se adjudicó dicha contratación a la firma La Caja ART S.A. por la suma de seis millones cuatrocientos cuarenta y dos mil ochocientos sesenta y cinco pesos con 37/100 (\$6.442.865,37) (fs. 4778/4779).

Que luego, por Resolución Pres. N° 1/2014 se sustituyó el artículo 2 de la Resolución CM N° 236/2013 que quedo redactado de la siguiente manera: "Adjudicar la Licitación Pública N° 20/2013 a la firma La Caja ART S.A. por una alícuota por trabajador de Pesos Sesenta

Centavos (\$0,60), y una alícuota sobre masa salarial de treinta y seis centésimos por ciento (0,36%)” (fs. 4783).

Que la citada contratación se formalizó mediante Orden de Compra N° 645 retirada por la adjudicataria el 8 de enero de 2014 (fs. 4793). En razón del plazo comenzó a regir a partir del 1° de febrero de 2014 y en atención a lo dispuesto en el punto 18 del Pliego de Condiciones Particulares, el vencimiento de la contratación operó el 31 de enero de 2016.

Que como garantía de adjudicación de la contratación en cuestión, La Caja ART S.A. presentó la Póliza de Seguro de Caucción N° 000870260 emitida por Chubb Argentina de Seguros S.A. por seiscientos cincuenta mil pesos (\$650.000,00) (fs. 4795/4797).

Que conforme se desprende de lo manifestado por la Dirección General de Factor Humano la adjudicataria cambió de razón social de La Caja ART a Experta ART (v. fs. 4914).

Que posteriormente, por Resolución CAGyMJ N° 81/2015 se prorrogó por el término de doce (12.-) meses el contrato con La Experta ART (anteriormente La Caja ART) en el marco de la Licitación Pública N° 20/2013, por una alícuota de sesenta centavos (\$0,60) por trabajador y una alícuota sobre masa salarial de cincuenta centésimos por ciento (0,50%), a partir del 1° de febrero de 2016, de conformidad con el punto 19 de Pliego de Condiciones Particulares (fs. 4952/4957). En tal sentido, el vencimiento de dicha prórroga operó el 31 de enero de 2017.

Que la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que la contratación aludida se encuentra cancelada según consta en la Hoja de Control de Pagos que luce a fojas 4983 (fs. 4984).

Que por su parte, la Dirección General de Factor Humano, en calidad de área técnica competente, prestó conformidad con el servicio prestado e indicó que *“la proveedora EXPERTA ART cumple satisfactoriamente con las condiciones estipuladas en el Pliego Licitatorio, proporcionando los servicios contratados en tiempo y forma”* (fs. 4990).

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones informó que no se registran reclamos pendientes de resolución respecto de la contratación en cuestión e impulsó el



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

trámite de devolución de la garantía de adjudicación presentada por Experta ART (cfr. Nota DGCC N° 648/2019 agregada a fs. 4992).

Que tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 9414/2019 (fs. 4997/5000). Allí, luego de realizar una breve reseña de lo actuado y el derecho aplicable concluyó: *“Por todo lo expuesto, antecedentes reseñados y análisis jurídico efectuado, teniendo en cuenta las conformidades expresadas por las áreas correspondientes, es opinión de esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, que no hay obstáculos jurídicos para proceder a la devolución de la garantía de adjudicación presentada por la adjudicataria, cuya copia obra a fs. 4795/4796 y que consiste en la póliza de seguro de caución N° 000870260, emitida por Chubb Argentina de Seguros S.A.”.*

Que en este estado y puestas las actuaciones a resolver, vistas las intervenciones de las Direcciones Generales de Programación y Administración Contable, Factor Humano, Compras y Contrataciones y Asuntos Jurídicos sin formular observaciones, cumplidas las etapas establecidas en el “Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías” aprobado por Resolución CM N° 231/2015 y toda vez que de acuerdo al monto de la contratación de marras resulta aplicable el artículo 2° de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014, no se encuentra óbice para proceder a la devolución de la garantía de adjudicación pretendida.

Que en línea con los antecedentes reseñados, corresponderá a esta Oficina de Administración y Financiera autorizar la devolución a Experta ART de la Póliza de Seguro de Caución N° 000870260 emitida por Chubb Argentina de Seguros S.A. por seiscientos cincuenta mil pesos (\$650.000,00) constituida como garantía de adjudicación en el marco de la Licitación Pública N° 20/2013 (Orden de Compra N° 645).

Que finalmente, deberá instruirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto 1510/97 y a proceder a la devolución de la garantía en cuestión.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias, de acuerdo con las previsiones de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014 y la Resolución CM N° 231/2015;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorícese la devolución a Experta ART de la Póliza de Seguro de Caucción N° 000870260 emitida por Chubb Argentina de Seguros S.A. por seiscientos cincuenta mil pesos (\$650.000,00) constituida como garantía de adjudicación en el marco de la Licitación Pública N° 20/2013 (Orden de Compra N° 645).

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto 1510/97 y a cumplimentar lo resuelto en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente Resolución.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y comuníquese a la Dirección General de Programación y Administración Contable y a la Dirección General de Factor Humano. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.



Luis H. Montenegro
ADMINISTRADOR GENERAL
Consejo de la Magistratura de
Ciudad Autónoma de Buenos Aires